

	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1	Código: F-SG-030
		Fecha: 01-abril-2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 1 de 4

DECRETO No. 021
(29 de abril de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, POR LOS EFECTOS DE LA OLA INVERNAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, en su numeral 6, establece como atribución del alcalde municipal dictar los bandos y demás actos necesarios para el buen orden administrativo del municipio.

Que la Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, define la calamidad pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales, que al causar alteraciones intensas, graves y extendidas en las condiciones de normalidad funcional de la sociedad, generan una necesidad de asistencia humanitaria y rehabilitación que supera la capacidad de respuesta de las entidades y organizaciones del nivel territorial afectado.

Que, los últimos tres (3) días, el Municipio de Palestina, Departamento del Huila, ha sido afectado severamente por una intensa ola invernal, caracterizada por fuertes lluvias, deslizamientos de tierra, crecientes súbitos de ríos y quebradas, inundaciones y avenidas torrenciales en las veredas Jericó, El Carmelo, Saladito, La Unión, Los Olivos, Fundador, Betania, Corinto, Quebradon, Belén, primavera y La Esperanza y la bocatoma del casco urbano.

Que, como consecuencia de estos eventos naturales, se han presentado graves afectaciones al sector transporte en la red terciaria de las veredas Jericó, El Carmelo, Saladito, La Unión, Los Olivos, Fundador, Betania, Corinto, Quebradon, en el sector vivienda ciudad y territorio ciento cuarenta (140) viviendas en las veredas Jericó, El Carmelo, Saladito, La Unión, Los Olivos, Fundador, Betania, Corinto, Quebrando, Buenos Aires y Montelíbano en el programa agua potable y saneamiento básico afectando los acueductos rurales de las veredas Buenos Aires, Alto galilea, Miraflores, Emaús, Tabor,

	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1		Código: F-SG-030
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA		Fecha: 01-abril-2015
			Versión No. 1.0
			Página 2 de 4

Belén, Primavera, Jerusalén, Mesopotamia, Jericó, El Carmelo, Quebradon y acueducto del casco urbano, sector agricultura y desarrollo rural en los cultivos de café, plátano y ganadería 70 hectáreas aproximadamente, y en general, se ha alterado significativamente la normalidad y seguridad de los habitantes del Municipio.

Que, según los informes preliminares de la Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Palestina, la magnitud de los daños y las necesidades de atención humanitaria y recuperación superan la capacidad de respuesta ordinaria de la administración municipal.

Que el día 27 y 28 de abril de 2025, se realizó sesión extraordinaria del consejo municipal de gestión del riesgo con el fin de analizar la situación presentada en el municipio, y en la que se tomó la decisión de recomendar al alcalde municipal la declaratoria de calamidad pública en la jurisdicción del municipio de Palestina, con el fin de facilitar las acciones administrativas necesarias para atender la emergencia.

Que se requiere la adopción de medidas urgentes y extraordinarias para atender la situación de calamidad, proteger la vida e integridad de los ciudadanos, garantizar la prestación de los servicios básicos, restablecer el orden público y adelantar las acciones necesarias para la recuperación y reconstrucción de las zonas afectadas.

Que, en atención a lo anterior, se configura la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Palestina, Departamento del Huila, de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

DECRETA:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. DECLARATORIA. Declarar la situación de calamidad pública en el Municipio de Palestina Huila, de conformidad con la parte considerativa del presente decreto, para implementar las gestiones tendientes a planificar y determinar la respuesta institucional para la rehabilitación y superación de los efectos de la ola invernal en el municipio de Palestina Huila.

ARTÍCULO 2º. TÉRMINO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA. La situación de calamidad pública y las medidas que se ordenan en el presente Decreto tendrán vigencia por el término de seis (06) meses, prorrogables por el mismo término previa evaluación de la ejecución y cumplimiento del Plan de Acción Específico para la recuperación y rehabilitación que se elabore en cumplimiento del capítulo II del presente Decreto, así como del concepto previo y favorable emitido por el Consejo Municipal de Riesgo de Desastres del Municipio de Palestina Huila.

ARTÍCULO 3º. RETORNO A LA NORMALIDAD. El Alcalde Municipal, expedirá el decreto correspondiente, en el que se disponga el retorno a la normalidad, una vez el Consejo Municipal de Riesgo de Desastres del Municipio de Palestina emita el concepto favorable de rigor.

	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1		Código: F-SG-030
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA		Fecha: 01-abril-2015
			Versión No. 1.0
			Página 3 de 4

CAPÍTULO II. PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO

ARTÍCULO 4º. ELABORACIÓN. Ordenar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del municipio de Palestina Huila, la elaboración del Plan de Acción Específico de la afectación, rehabilitación y superación de los efectos que se derivan de la afectación de la ola invernal presentada en el municipio de Palestina Huila, con la coordinación de la Secretaría de Planeación, la Secretaría de Secretaría de Salud del Municipio, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palestina Huila

ARTÍCULO 5º. ADOPCIÓN. Una vez aprobado el Plan de Acción Específico por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, atendiendo a las necesidades presentadas y estableciendo las acciones requeridas para garantizar que no se reactive el riesgo y volver a las condiciones de normalidad, será ejecutado por todos su miembros, junto con las demás dependencias del orden municipal, departamental o nacional, así como por las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les fijarán las tareas respectivas.

ARTÍCULO 6º. TÉRMINO PARA LA ELABORACIÓN Y ADOPCIÓN. El Plan de Acción Específico se deberá elaborar y aprobar en un término máximo de (1) un mes calendario siguiente a la publicación del presente decreto.

ARTÍCULO 7º. SEGUIMIENTO. El seguimiento y evaluación de Plan de Acción Específico para la rehabilitación y superación de los efectos que se derivan de la afectación de la ola invernal en el municipio de Palestina, será adelantado por la Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio y los resultados de este seguimiento y evaluación, serán remitidos a la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 61 de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO 8º. OBLIGATORIEDAD. El Plan de Acción Específico para la rehabilitación y superación de los efectos que se derivan de la afectación de la ola invernal en el municipio de Palestina, es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas y privadas del Municipio que, en ejercicio de sus competencias, deban intervenir en la ejecución del mismo.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO

ARTÍCULO 9º. RESPUESTA INSTITUCIONAL. Las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con su naturaleza y competencias, deberán participar en la ejecución de las gestiones tendientes a materializar la solución institucional efectiva, así como en la atención de las situaciones derivadas de la situación de calamidad pública que se decreta.

ARTÍCULO 10º. PERSONAS AFECTADAS. Para la aplicación del presente Decreto, se entenderán como personas afectadas, los habitantes del municipio de Palestina

Sitio Web: www.palestina-huila.gov.co

Correo: planeacion@palestina-huila.gov.co

Celular: 310 290 9215 - Dirección: Calle 3 No. 3 – 52

Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico

	MUNICIPIO DE PALESTINA		Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1		Fecha: 01-abril-2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA		Versión No. 1.0
			Página 4 de 4

debidamente censados y que resulten afectados de manera desfavorable y grave en sus bienes jurídicos protegidos debido a la ola invernal.

ARTÍCULO 11°. TRASLADOS PRESUPUESTALES. En caso de que resulte necesario, se realizarán los traslados presupuestales pertinentes, tendientes a dar cumplimiento al presente Decreto y atender la situación de calamidad pública declarada.

ARTÍCULO 12°. CONTROL FISCAL. Los contratos celebrados en virtud del presente decreto se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

ARTÍCULO 13°. ACTOS ADMINISTRATIVOS. Ordénese a la Secretaría de Hacienda Municipal, que, durante la vigencia de la presente Calamidad Pública en caso de llegarse a necesitar, expida los actos administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

CAPÍTULO V. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 14°. ANEXOS. Constituye parte integral del presente Decreto el acta de reunión extraordinario del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de fecha 27 y 28 de abril de 2025.

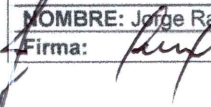
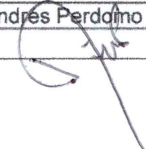
ARTÍCULO 15°. Enviar copia del presente acto administrativo a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo del Departamento de Huila.

ARTÍCULO 16°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palestina, Huila, a los 29 días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).


ING. JUAN DIEGO PINEDA RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectado por: Profesional de Apoyo	Supervisado por: Secretario de Planeación y Desarrollo Económico	Revisado por: Asesor Jurídico
NOMBRE: Jorge Ramos	NOMBRE: Cristian Leandro Hoyos Imbachí	NOMBRE: Carlos Andrés Perdomo
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Sitio Web: www.palestina-huila.gov.co
Correo: planeacion@palestina-huila.gov.co
Celular: 310 290 9215 - **Dirección:** Calle 3 No. 3 – 52
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico